



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA

ARTICULO 1º.- MODIFICASE el Artículo 13º de la Ordenanza Municipal Nº 1293, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 13º.- Será obligatorio para el traslado de cargas indivisibles que se aseguren las mismas mediante el uso de cadenas, sogas, barandas de madera o metal y/o cualquier otro tipo de elementos que otorgue seguridad para ser trasladadas en la vía pública.

Cuando se trate de contenedores, éstos deberán estar sujetos de acuerdo a lo previsto en la Resolución de la Secretaría de Transporte de la Nación Nº 151/93 y anexoº.-

ARTICULO 2º.- Una vez promulgada la presente, remítase copia a la Dirección de Transporte de la Provincia, Dirección Provincial de Puertos, Prefectura, Aduana y Policía Provincial.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVESE.-

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 1604/96.-

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 08/05/96

C. U.
Jan 27
8

ES COPIA FIEL

EDUARDO DANIEL BLEUEN
Director de Administración
Concejo Deliberante

ANGELICA GUZMAN
Presidente
Concejo Deliberante

CARLOS BUSCAGLIA
Secretario
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MARION BENITEZ
Directora A/O
Despacho General
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

USHUAIA,

VISTO: La Ordenanza Municipal Nº 1604/96, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, y:

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se modifica el Artículo 130 de la Ordenanza Municipal Nº 1293, el que quedará redactado de la siguiente manera: " ARTICULO 130" .- Será obligatorio para el traslado de cargas indivisibles que se aseguren las mismas mediante el uso de cadenas, sogas, barandas de madera o metal y/o cualquier otro tipo de elementos que otorgue seguridad para ser trasladadas en la vía pública.

Cuando se trate de contenedores, éstos deberán estar sujetos de acuerdo a lo previsto en la Resolución de la Secretaría de Transporte de la Nación Nº 151/93 y anexo".

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Nº236.

Por ello:


EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1º.-PROMULGAR la Ordenanza Municipal Nº 1604/96, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, mediante la cual se modifica el Artículo 130 de la Ordenanza Municipal Nº 1293, el que quedará redactado de la siguiente manera: " ARTICULO 130" .- Será obligatorio para el traslado de cargas indivisibles que se aseguren las mismas mediante el uso de cadenas, sogas, barandas de madera o metal y/o cualquier otro

///12.

ES COPIA DEL ORIGINAL


MARION BENITEZ
Directora A/C
Despacho General
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

20 de Mayo 1996

///.2.

tipo de elementos que otorgue seguridad para ser trasladadas en la vía pública.

Cuando se trate de contenedores, éstos deberán estar sujetos de acuerdo a lo previsto en la Resolución de la Secretaría de Transporte de la Nación Nº 151/93 y anexo".

ARTICULO 29.-COMUNIQUESE. Dese al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia y ARCHIVESE.

DECRETO MUNICIPAL Nº 174/96.

mf.-

Ing. JORGE A. GARRAMURO
Intendente
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


MARION BENITEZ
Directora A/C
Despacho General
Municipalidad de Ushuaia

Ing. D. R. MARQUEZ
Subsecretario de Obras y
Servicios Públicos
Municipalidad de Ushuaia